



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO VENEZUELA

CONTENIDO

1



INTRODUCCIÓN

pág 03 - 05

2



CONTEXTO DE RESTRICCIONES

pág 06 - 09

3



ORDENAMIENTO JURÍDICO

pág 10 - 14

4



CONCLUSIONES

pág 15 - 17



1. INTRODUCCIÓN

En Venezuela, la información de interés público está en cautiverio. Desde hace más de una década la mantienen oculta bajo una política de control y silencio que ha devenido en la pérdida de la institucionalidad responsable de esta tarea y en la desaparición o el ocultamiento paulatino de la memoria reciente del país, de sus datos, sus estadísticas, sus cifras e informaciones más relevantes en materia de salud, economía, educación, seguridad, alimentación y acceso a la justicia.

Este escenario ha supuesto un importante deterioro del derecho a saber del ciudadano, debido a las graves implicaciones que tiene en la sociedad venezolana para la exigencia, promoción y ejercicio pleno de los otros derechos humanos. Estamos frente a una población que desconoce informaciones que les afectan, que son necesarias para la formación de la opinión pública y la toma de decisiones, que garantizan su participación en los procesos de evaluación de la gestión pública, y en la exigencia del funcionamiento de las políticas públicas.

No solo existen obstáculos en el cumplimiento de las obligaciones del Estado de publicar de manera proactiva y periódica los datos que son útiles para los ciudadanos. Los instrumentos legales, los procesos y la estructura gubernamental tampoco ofrecen los mecanismos efectivos para proteger el derecho de las personas a recibir la información solicitada a través de peticiones formales.

Por otra parte, la hegemonía comunicacional ejercida desde el poder oficial ha impulsado el cierre de fuentes plurales, tanto en la administración pública como en el ecosistema mediático venezolano, naturalizando las medidas de censura y los atropellos hacia los periodistas y trabajadores de la comunicación en los espacios noticiosos que intentan buscar y difundir información de interés público de forma independiente. Esto ha significado un profundo debilitamiento en las condiciones para el ejercicio del periodismo en los medios televisivos, radiales, impresos e incluso en los entornos digitales, que ha comprometido un canal determinante para el flujo de la información pública y para la exigencia de transparencia y rendición de cuentas al Estado venezolano.

Este 2021 el Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS Venezuela) ha dedicado esfuerzos en ampliar el análisis cualitativo y cuantitativo de este contexto de restricciones y agravios, y en alianza con Voces del Sur, red regional de organizaciones de la sociedad civil de América Latina, se trabajó en la ejecución de un monitoreo piloto para evaluar los avances en cuanto al ODS 16.10.2, sobre el derecho de acceso a la información pública (DAIP).

Para hacer esta apreciación la Unesco elaboró y envió a los países miembros un cuestionario de autoevaluación, el cual no fue respondido por el gobierno de Venezuela, y actualmente está preparando el reporte oficial sobre esta consulta. Para complementar los datos obtenidos por este organismo especializado, Voces del Sur, a través de sus organizaciones miembros en Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú, Uruguay y Venezuela, realizará un informe sombra que tome en cuenta los aportes y la mirada de la sociedad civil respecto al acceso a la información en dichos países.

Este primer ejercicio consistió en una valoración de la información enviada por los gobiernos a la Unesco en su autoevaluación, el envío de una solicitud de información pública que en el caso de Venezuela se hizo al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, que es la agencia encargada de dar respuesta al cuestionario de la Unesco. También se hizo una revisión en cuanto a la transparencia activa en los sitios web oficiales del área de la salud y la gestión de la Covid-19, sin dejar de lado las condiciones de conectividad.

Ante la necesidad urgente de poner fin a una cultura del secreto, que solo ha abonado un terreno fértil para la propagación de la desinformación, la corrupción, la opacidad y el miedo, el presente informe describe las vulneraciones sistemáticas al derecho a la información pública que se han cometido en los últimos dos años y que han rezagado al país en esta materia, al tiempo que expone la relevancia de este derecho para la reconstrucción de las instituciones y el desarrollo de un sistema democrático en Venezuela.

2. CONTEXTO DE RESTRICCIONES

La información pública se ha convertido en un recurso oculto. En Venezuela se ha consolidado un sistema que favorece el secretismo como una política de Estado. A pesar de los acuerdos y obligaciones nacionales e internacionales que fueron convenidos por el gobierno en los últimos veinte años, este desconoce las recomendaciones¹ reiteradas que han realizado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); las distintas misiones diplomáticas en ocasión del segundo ciclo² del Examen Periódico Universal al Estado venezolano, destinadas a salvaguardar la libertad de expresión y el derecho a la información de ciudadanos y periodistas. Recientemente, la propia Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Michelle Bachelet, advirtió³ al Estado de Venezuela sobre esta inapropiada conducta de limitar información pública.

Mediante actuaciones caracterizadas por la omisión y la violencia, los poderes del Estado han logrado confiscar los derechos comunicacionales de los venezolanos, especialmente en el contexto de conflictos sociopolíticos. Ahora, en medio de una emergencia humani-

taria compleja y una crisis de derechos humanos continuada, a la que se sumó la situación sanitaria causada por la Covid-19 en 2020, nos enfrentamos a un agravamiento de las lesiones que dejaron en las libertades informativas los órdenes de silencio, los ataques y actos de intimidación contra los periodistas y trabajadores de la prensa, así como el cierre y la reducción de espacios de noticias y opinión en los medios tradicionales.

Solo entre enero de 2020 y noviembre de 2021, IPYS Venezuela contabilizó un total de 136 violaciones al derecho de acceso a la información pública. Estos hechos comprendieron principalmente 122 obstrucciones⁴ al trabajo periodístico por negativas de acceso a lugar e impedimentos en la movilidad de los periodistas, y 14 por limitaciones arbitrarias al derecho de preguntar de los reporteros. A estas vulneraciones se sumaron los 30 casos de censura previa y 21 de censura interna, actos que también afectaron⁵ la difusión de noticias verificadas de forma oportuna favoreciendo la circulación de desinformación.

Categorías de violaciones	2020	2021
Restricciones de acceso a la información pública	63	73

¹ CIDH. "CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos". Comunicado de Prensa 8 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/106.asp>

² Consejo de Derechos Humanos de la ONU. "Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. República Bolivariana de Venezuela". 22 de agosto de 2016. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/185/72/PDF/G1618572.pdf?OpenElement>

³ ACNUDH. "Situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela". Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Septiembre 2021. Disponible en: https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session48/Documents/A_HRC_48_19_UnofficialSpanishVersion.pdf

⁴ IPYS Venezuela. "Reporte Especial IPYSve | Acceso a la Información pública: un derecho en escasez". 27 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/2020/09/27/reporte-especial-ipysve-acceso-a-la-informacion-publica-un-derecho-en-escasez/>

⁵ IPYS Venezuela. "Balance IPYSve | Voces fuera del aire". 19 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/balance-ipysve-voces-fuera-del-aire/>

Resulta preocupante que los obstáculos en el acceso a la información pública se hayan naturalizado debido a que las instancias gubernamentales encargadas de la salud, educación, seguridad nacional, justicia, economía y alimentación no cumplen con sus obligaciones de rendición de cuentas y transparencia, a causa del hermetismo que rodea a las autoridades estatales y de la ausencia de instituciones independientes, eficaces y responsables que protejan el derecho de acceso a la información de interés público de los venezolanos.

Estos patrones de comportamiento de las instancias gubernamentales también han ignorado el compromiso que acordó el Estado de avanzar en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible enmarcados en la Agenda 2030 de la ONU. Se trata de un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluyen 169 indicadores de medición para el fortalecimiento de la paz y la libertad, la erradicación de la pobreza, el logro de la igualdad de género y la protección del planeta. El ODS 16, que comprende diez metas, justamente dispone en su indicador 16.10.2 la exigencia a los gobiernos de adoptar y aplicar garantías constitucionales, legales o normativas para el acceso público a la información.

Al incluir en la Agenda 2030 el ODS 16 se reconoce que el derecho de acceso a la información es la otra cara de la moneda del Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Con ello queda establecido que el ejercicio pleno de ese derecho y la seguridad de los periodistas se construyen sociedades justas y sólidas en las cuales la transparencia de las actividades gubernamentales, la participación y la libertad de expresión son componentes elementales de la democracia.

En ese mismo sentido, las dificultades para disponer de datos relevantes relacionados con la Covid-19 y el plan de vacunación han sido otro punto de alarma. No hay fuentes confiables que refieran la evolución del virus e informen acerca de los programas de inmunización en Venezuela, sino que estos temas solamente son abordados a través de las declaraciones de las autoridades públicas. Incluso se han ejercido medidas de acoso y persecución hacia quienes buscan y difunden contenidos vinculados con esta información y que violentan las libertades de periodistas y ciudadanos. Pese a la importancia del derecho a la información para salvar vidas, la gestión de la crisis sanitaria en el país ha estado marcada por la opacidad y en consecuencia ha invisibilizado el impacto de la pandemia en la población.

Durante los primeros días de la cuarentena decretada por Nicolás Maduro en marzo de 2020, comenzó a advertirse sobre este panorama, cuando un grupo de expertos internacionales de la ONU, la CIDH y el representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), instaron a los gobiernos a proteger la labor de los trabajadores de la prensa y a aplicar “firme y sus leyes de acceso a la información para garantizar que todas las personas, especialmente los periodistas, tengan acceso a la misma. Esta declaración⁶ conjunta además exigió a los gobiernos “promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia”.

Sin embargo, la política comunicacional oficial, discrecional y autoritaria sobre asuntos de interés público no ha cesado y continúa profundizando el deterioro de los derechos fundamentales de los ciudadanos. De acuerdo con los registros de IPYS Venezuela,

⁶ CIDH. “COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia - Expertos internacionales”. Comunicado de prensa 19 de marzo de 2020. Disponible en: <https://mailchi.mp/dist/covid-19-los-gobiernos-deben-promover-y-proteger-el-acceso-y-la-libre-circulacin-de-la-informacin-durante-la-pandemia-expertos-internacionales?e=ccef008a61>

en el 2021 han prevalecido los controles informativos y se mantiene la situación de inseguridad e intimidación⁷ contra los periodistas y defensores de derechos humanos que pretenden denunciar las irregularidades y violaciones ejercidas por parte de los funcionarios del gobierno en el marco de la pandemia. Hasta la fecha en que se publica este informe se han confirmado 71 denuncias de restricciones de acceso a la información pública en 18 estados del país y el Distrito Capital.

Los casos constatados además demuestran que los procesos electorales siguen posicionándose entre los principales temas acordados por la censura oficial. Del total de limitaciones a la información registradas por esta organización a lo largo de los primeros 11 meses del año, 35 ocurrieron el domingo 21 de noviembre durante las elecciones⁸ regionales y municipales de 2021. La mayoría de estos hechos fueron por prohibir a los trabajadores de la prensa realizar registros fotográficos y de video en los centros de

votación, y también se evidenciaron negativas para acceder a las instalaciones de estas instituciones a pesar de que los reporteros contaban con las acreditaciones otorgadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE).

Esta organización igualmente ha monitoreado y confirmado otras afectaciones destinadas a obstruir el flujo de información básica, y que han perjudicado considerablemente el ejercicio del periodismo en Venezuela. Entre estas transgresiones que han sufrido los profesionales de la comunicación y los medios, evidenciadas desde enero del año pasado hasta noviembre de 2021, figuran 114 limitaciones por uso abusivo del poder estatal, 64 hechos de censura, 60 detenciones arbitrarias y 45 procesos civiles y penales. En agosto y diciembre de 2020, IPYS Venezuela inclusive registró dos asesinatos y un intento de homicidio, violaciones de extrema gravedad que atentaron contra la vida e integridad de tres comunicadores sociales en el país.

Categorías de violaciones	2020	2021
Censura interna	12	19
Censura previa	13	20
Detenciones arbitrarias	48	12
Procesos civiles y penales	29	16
Uso abusivo del poder estatal	102	12

⁷ IPYS Venezuela. "Balance IPYSve | Medio año de ataques y agresiones". 22 de julio de 2021. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/balance-ipysve-medio-ano-de-ataques-y-agresiones/>

⁸ IPYS Venezuela. "Balance #21Nov | Prensa sin acceso durante los comicios regionales y municipales 2021". 24 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/balance-21nov-prensa-sin-acceso-durante-los-comicios-regionales-y-municipales-2021/>



3. ORDENAMIENTO JURÍDICO

En los últimos años se ha observado cómo las páginas web oficiales de los organismos públicos nacionales están inactivas o desactualizadas. Detrás de este encubrimiento sistemático, que se ha agudizado desde 2015, se dejó de ofrecer al ciudadano, a los investigadores y periodistas las publicaciones sobre los presupuestos nacionales y su ejecución, memorias y cuentas de los ministerios, indicadores macroeconómicos como la inflación, registros de contrataciones públicas, boletines epidemiológicos, tasas de natalidad y mortalidad infantil, índices de pobreza y de desarrollo humano, estadísticas de criminalidad, datos sobre el panorama alimentario, cifras de migración, tasa de matrícula escolar y deserción escolar, y demás aspectos referidos a la realidad social y económica del país.

Todos estos datos y documentos esenciales no están disponibles aunque se han exigido en numerosas ocasiones mediante solicitudes formales presentadas conforme a los requisitos establecidos en la Ley. Así, Venezuela se ha quedado rezagada cuando en el resto de los países de América Latina y el Caribe, la promoción y defensa del acceso a la información pública ha sido un tema que ha cobrado mayor relevancia en la agenda política.

Estos avances pueden verse reflejados gracias al trabajo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que con el apoyo de órganos garantes, legisladores, académicos, sociedad civil y otros actores sociales, logró diseñar distintos mecanismos orientados a fortalecer la implementación de los marcos legales para salvaguardar este derecho. Entre ellos, resalta la aprobación en octubre de 2020 de la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública⁹.

Las características más sustanciales que presenta esta normativa son las definiciones y alcance del derecho de acceso a la información, los procedimientos para realizar las solicitudes, el régimen de excepciones, la creación y funciones de los órganos garantes, los sujetos obligados, la transparencia activa, las sanciones, las medidas de monitoreo y cumplimiento, y la promoción de este derecho. Esta ley brinda los estándares más elevados en esta materia y representa el esfuerzo regional más avanzado debido a que integra mejores prácticas que la convierten en un referente a seguir para aquellos países que estén desarrollando o actualizando sus legislaciones de transparencia.

Conforme al ordenamiento jurídico nacional, el acceso a la información pública de forma oportuna, veraz y eficaz se aborda en los artículos 28, 51, 58 y 143 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). También en la Ley Orgánica de Administración Pública, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la Ley de Infogobierno, la Ley contra la Corrupción, y además existen 17 ordenanzas municipales que contienen disposiciones referentes a ese derecho. Estas normativas señalan la responsabilidad que tienen los actores públicos de rendir cuentas sobre sus acciones y la obligación de dar respuesta a las solicitudes de los ciudadanos y ciudadanas sobre información vinculada con su desempeño, salvo aquellas que se correspondan con las excepciones especificadas en la ley.

En nuestro país no había un instrumento legal que regulara exclusivamente el derecho de acceso a la información pública. Fue hasta el 14 de septiembre de 2021 que se presentó un proyecto de Ley a la Asamblea Nacional electa en diciembre del año pasado. Tres días después, fue aprobada sin consulta abierta y

⁹ OEA. Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública. 3 de febrero de 2021. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicacion_Ley_Modelo_Interamericana_2_0_sobre_Acceso_Informacion_Publica.pdf

pública en segunda discusión la llamada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹⁰, que a partir del 20 de septiembre entró en vigencia mediante su respectiva publicación en Gaceta Oficial.

Si bien la aprobación y promulgación de esta ley podría haber constituido una herramienta clave para la defensa de los derechos y libertades fundamentales, así como de la democracia, las condiciones¹¹ de su llegada no fueron óptimas debido a que surgió de manera apresurada y en respuesta a los llamados que hizo Michelle Bachelet, Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Acnudh), en su informe sobre Venezuela del 13 de septiembre.

Bachelet alertó que “se ha vuelto crecientemente escasa”, y destacó que el Estado venezolano no publicaba el boletín epidemiológico y el anuario de mortalidad desde 2016 y 2014, respectivamente; que el presupuesto nacional no se conoce desde 2018, y las memorias y cuentas de los diferentes ministerios tampoco se han publicado desde 2017.

El informe además indica que el Acnudh registró 60 solicitudes de información pública relacionadas con derechos económicos, sociales, culturales y ambientales entre 2020 y 2021 por parte de organizaciones de la sociedad civil. La mayoría de estas peticiones seguían sin respuesta y otras no fueron admitidas debido a la omisión de formalidades no esenciales, que pudieron “haber afectado indebidamente al derecho de acceso a la información pública”.

Frente a este panorama, IPYS Venezuela consultó a un grupo de expertos en este

tema integrado por periodistas, abogados y activistas de derechos humanos para conocer su percepción sobre la aparición del nuevo documento jurídico. Rafael Uzcátegui, quien es sociólogo, periodista y coordinador general del Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (Provea), consideró que aunque esta nueva ley no resuelve mágicamente la opacidad, sí es un paso necesario para tener mayor transparencia en la gestión pública.

Una mirada similar compartió la periodista e investigadora, Ronna Rísquez. Según su apreciación dicha ley es determinante en la búsqueda de transparencia y claridad, pero no necesariamente acabará con la opacidad de manera inmediata. Rísquez también cree que uno de los desafíos que trae consigo la norma será comenzar a reconstruir y rellenar los vacíos informativos acumulados durante tantos años. Sobre este mismo punto, Uzcátegui insiste en el valor de promover la exigencia de la rendición de cuentas, reflejando cómo su ausencia afecta la cotidianidad de los ciudadanos, para que entiendan que no se trata de una demanda lejana y ajena a sus intereses.

Bajo esta perspectiva, María Fernanda Rodríguez quien es periodista y docente de la Universidad de Los Andes (ULA), dijo que otro de los desafíos es acceder información pública teniendo la obligación de revelar la identidad del solicitante, y señaló que además se trata de un proceso altamente burocrático en Venezuela, al que se suman las limitaciones de acceso a internet y en el ingreso a las sedes físicas de las instituciones estatales, sobre todo para quienes residen en zonas alejadas de las capitales de

¹⁰ Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público. 20 de septiembre de 2021. Disponible en: <http://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-de-interes-publico-20211006172420.pdf>

¹¹ Transparencia Venezuela. “La Ley de Transparencia aprobada por la Asamblea Nacional consolida el secretismo”. 17 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/la-ley-de-transparencia-aprobada-por-la-asamblea-nacional-consolida-el-secretismo/>



los estados del país. Además resaltó la importancia de educar a la ciudadanía para que sepa qué es información pública y qué no lo es, así como por qué es importante que se conozca lo que es de interés público. Es decir, enseñar a los ciudadanos la importancia de su rol como veedor en el seguimiento de la gestión pública.

Por su parte, la abogada Mildred Rojas opinó que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público no podría subsanar la política de secretismo porque solo busca cumplir con una formalidad, y no asegura a los venezolanos el acceso pleno a este derecho. Rojas explicó que a pesar de que la ley menciona que su objeto es garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, ese término se describe en el artículo 3 como todo dato o documento, “que resulte necesaria para la participación protagónica del pueblo en el diseño, formulación y seguimiento de la gestión pública”.

La abogada avista esta descripción como otro reto importante para la sociedad, puesto que no se corresponde con el principio de máxima publicidad debido a que quedará a criterio de cada funcionario determinar cuál es la información de interés público, y en consecuencia a cuál información puede acceder el ciudadano. Además, Rojas refirió que la ley establece que se pueden negar respuestas a solicitudes de información bajo el argumento de que la misma se encuentra reservada, cuando lo correcto es que este tipo de información clasificada esté sujeta a un régimen de excepciones definido claramente con anticipación.

Esta misma consideración la compartió el periodista y especialista en derechos humanos, Edgar López, quien indicó que se viola el principio de legalidad al establecer un régimen de excepciones impreciso en su artículo 7, ya que se señala que los sujetos obligados podrán, mediante decisión motivada, exceptuarse de proveer la información cuando el acceso a ella pudiere generar una amenaza o vulneración a los derechos huma-

nos, la salud pública, el orden público, la defensa integral de la Nación o el normal desarrollo del régimen socioeconómico de la República”. Por lo que se evidencia un grado de discrecionalidad para el funcionario al decidir si declara procedente o no la solicitud realizada. López además destacó el hecho de que esta ley fue aprobada “sin una consulta amplia, plural y suficiente, en la que participaran todas las personas y organizaciones de la sociedad civil interesadas y especializadas en la materia”.

En una discusión virtual en la que se definieron algunas conclusiones y expectativas sobre el escenario de oscuridad que envuelve a los datos públicos en Venezuela, y a la que asistieron Ronna Rísquez, Mildred Rojas y Edgar López, coincidieron en que esta ley no cumple con los estándares mínimos para garantizar el derecho de acceso a la información debido a la excesiva discrecionalidad que faculta a los funcionarios al establecer las excepciones para limitarlo.

López también enfatizó que esta normativa no se ajusta a los estándares internacionales de protección del derecho de acceso a la información pública y, en particular, a la Ley Modelo Interamericana 2.0, que constituye el precedente principal para los países de la región que desean mejorar sus lineamientos internos relativos a este derecho, porque tampoco plantea la creación de un órgano garante o designación de oficiales de información, para que se encarguen de velar exclusivamente por su correcta aplicación.

La otra debilidad de este instrumento legal es que no incluye la transparencia activa. De acuerdo con los estándares internacionales, para que una ley de acceso a la información pública sea efectiva esta no puede limitarse a las solicitudes de datos sino que debe

contar con una sección dedicada a la información que el Estado y demás sujetos obligados tienen la responsabilidad de publicar de forma proactiva y periódica.

Aunado a estas imprecisiones y vacíos, Edgar López advirtió que esta ley coexiste con otras disposiciones normativas restrictivas como la Ley de Responsabilidad Social de Radio, Televisión y Medios Electrónicos (Resorteme), Ley contra el Odio, Ley Antibloqueo, Ley de Seguridad y Defensa de la Nación, así como la jurisprudencia regresiva del Tribunal Supremo de Justicia, que también se ha usado para negar respuestas a solicitudes. Todas estas legislaciones son contrarias a las garantías de libre expresión e información, y más bien favorecen a la vigilancia y el control social de la población venezolana.

Sobre lo que se puede hacer para contrarrestar los efectos de este entorno de restricciones, los expertos creen que una forma de orientar las políticas públicas de Venezuela hacia el objetivo de lograr un gobierno abierto que mejore la calidad de vida de los ciudadanos es seguir exigiendo que las instituciones y sus funcionarios publiquen la información que debe estar al alcance de las personas. Además sugieren que se deben continuar generando mecanismos de construcción y recolección de data propia por parte de periodistas y de las organizaciones no gubernamentales. Referente a esto Rodríguez concluye que esta es la mejor manera de mostrar la realidad con datos verificados obtenidos a partir de investigaciones rigurosas independientes, que permitan evidenciar lo que el gobierno intenta ocultar, y rescata que también hace falta lograr la elaboración de políticas públicas desde lo local, que es el entorno social más cercano a la ciudadanía.



4. CONCLUSIONES



Venezuela es el ejemplo más emblemático de la demolición de los derechos a la información. Aún cuando más de 12 leyes los defienden, son más de 20 años en los que a los venezolanos no solo se les ha prohibido acceder a la información pública. También se les ha negado el disfrute de otros derechos humanos, ya que es justamente a través del conocimiento oportuno y veraz que, sobre todo quienes pertenecen a los grupos más vulnerables, pueden ejercer estas garantías plenamente sin que se produzcan riesgos que impacten en sus condiciones de vida.



El derecho de acceso a la información pública consiste en garantizar que cualquier ciudadano o ciudadana tenga la posibilidad de recibir, transmitir, buscar, y utilizar la información que es manejada y producida por el Estado como consecuencia de su gestión, siempre que esta no esté sujeta a excepciones por razones de seguridad nacional, investigaciones criminales o la intimidad de los funcionarios involucrados. Es un derecho de todas las personas sin importar su raza, religión, nacionalidad, edad, orientación sexual, y limitaciones físicas.



La Unesco¹² señala que el acceso a la información pública está amparado por el derecho a la libertad de expresión, reconocido por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que establece que el derecho fundamental a la libre expresión incluye “la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de comunicación e independientemente de las fronteras”.



Este derecho humano, avalado universalmente, está protegido además por otros instrumentos internacionales como en el artículo 19¹³ del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, y en el artículo 13¹⁴ de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969. Este último destaca el papel del periodismo en la consecución de estas garantías al plantear en su numeral 3 que: “No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por

¹² Unesco. “Leyes de acceso a la información”. Disponible en: <https://es.unesco.org/themes/leyes-acceso-informacion>

¹³ Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 16 de diciembre de 1966. Artículo 19. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

¹⁴ OEA. Convención Americana sobre Derechos Humanos. noviembre de 1969. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.



Su importancia recae en que es considerado un derecho instrumental, porque el acceso a estos datos, informes y estadísticas de carácter público pueden servir para distintos propósitos como investigaciones periodísticas y académicas, pero son especialmente necesarios para evaluar las prácticas de las autoridades estatales y el cumplimiento de los compromisos asumidos por el gobierno, y para que los individuos participen activamente en los asuntos que son de su interés porque influyen en sus actividades cotidianas.



Pero esta aplicación está lejos de concretarse en un país donde la información pública está desactualizada, incompleta y en formatos de difícil acceso. Sin duda, mientras que prevalezca la complicidad y el secreto por parte de los funcionarios del gobierno, no hay condiciones para que la información esté al servicio de los ciudadanos, aportando a la resolución de sus problemas cotidianos, a la exigencia de transparencia, y a la denuncia de excesos y omisiones que perjudican e interfieren el ejercicio de otros derechos fundamentales.



Las dimensiones del desafío que enfrenta el espacio cívico venezolano en materia de acceso a la información son importantes, y entre ellas se encuentra el reto de hacer ver a los periodistas y ciudadanos la utilidad que tiene este derecho para mejorar la calidad de vida. Es por eso que es indispensable continuar generando espacios de debate, análisis, estrategias y planes de acción que permitan atender los problemas y necesidades reales de las personas.



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO VENEZUELA